

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que la parte demandante arrimó, en la fecha programada para ello, los documentos originales, base de recaudo, menos la factura No. 137.139. A Despacho para provea. Medellín, 04 de octubre de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

| | |
|-------------------|---------------------------------------|
| Proceso | Ejecutivo |
| Demandante | Delthac 1 Seguridad Ltda. |
| Demandado | Promotora Altamare S.A.S. |
| Radicado | 05 001 31 03 006 2020 00191 00 |
| Sus. 704 | - Requiere parte demandante. |

Teniendo en cuenta que por la Factura No. 137.139 se libró mandamiento de pago, y que la misma no fue arrimada en la fecha programada por el despacho para que se aportara todos los documentos base de recaudo por los cuales se emitió la orden de apremio; **se requiere**, por última vez, a la parte ejecutante, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, allegue por correo físico certificado, y bajo responsabilidad del remitente, el **ORIGINAL DE LA FACTURA NO. 137.139**; o solicitará, dentro del mismo término, cita al correo institucional del juzgado: ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co, para arrimarlo personalmente a la sede del despacho judicial, ubicado en la carrera 50 No. 51 – 23 Edificio Mariscal Sucre oficina 409; so pena de las consecuencia sustanciales y procesales que puedan derivarse de la falta de dicho documento.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ**

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 05/10/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 154



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**